




Canary Islands **FILM**

INCENTIVOS FISCALES
PARA LA PRODUCCIÓN
AUDIOVISUAL EN CANARIAS





Las Islas Canarias ofrecen una serie de atractivas ventajas fiscales que se aplican con éxito para la producción audiovisual gracias al Régimen Económico y Fiscal (REF)¹ de Canarias en el marco legal de la UE y España.

Esta circunstancia consolida a las Islas Canarias como uno de los mejores lugares de Europa para acoger rodajes, ya que a esos beneficios se une su clima, condiciones naturales, diversidad de paisajes y un sólido sector audiovisual con equipos y profesionales cualificados y con experiencia para atender cualquier necesidad.

ESTOS INCENTIVOS FISCALES SON:


- 1** Deducción por inversión para producciones extranjeras: **40%**
- 2** Deducción por inversión en producciones o coproducciones españolas: **45% - 40%**
- 3** La Zona Especial Canaria (ZEC)², para la creación de empresas en Canarias tributando a un tipo reducido del **4%** en el Impuesto de Sociedades, y compatible con los beneficios fiscales arriba mencionados.

Según el REF de Canarias, para los incentivos específicos para producción audiovisual en la Ley del Impuesto de Sociedades³, se aumenta en 20 puntos porcentuales el importe de las deducciones para las producciones audiovisuales y un 80% los límites, respecto al resto del territorio nacional en términos generales.

1- Real Decreto-ley 15/2014 de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

2- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en su redacción según Ley 15/2014, de 19 de diciembre

3- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades. Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Disposición adicional centésima vigésima quinta.



1 40% DE DEDUCCIÓN PARA PRODUCCIONES EXTRANJERAS⁴

Los productores con residencia fiscal en Canarias y que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera (empresas de servicio a la producción) se benefician de una devolución del 40% del gasto elegible en territorio canario. Este incentivo está limitado a una deducción máxima de 5.4 millones de euros, por tanto la base de deducción máxima es de 13.500.000€ millones de euros.

	España	Caso especial de Canarias
Incentivo	20% de deducción de los gastos elegibles en territorio español, siempre que los gastos sean al menos 1.000.000€ y contraten una productora con residencia fiscal en España.	40% de deducción de los gastos elegibles en territorio canario, siempre que los gastos sean al menos 1.000.000€ (200.000€ para animación y postproducción) y contraten una productora con residencia fiscal en Canarias.
Límite máximo de BASE de deducción	15.000.000€	13.500,000€
Límite máximo CUOTA de deducción	3.000.000€	5.400,000€

4- Artículo 36.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades. Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Disposición adicional centésima vigésima quinta.

¿QUÉ TIPO DE PRODUCCIÓN PUEDE BENEFICIARSE?

Las producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada. Por tanto, se incluyen los largometrajes, películas de animación, series de ficción y documentales.

¿QUÉ TIPO DE GASTOS PUEDEN DEDUCIRSE?

Los gastos realizados en las Islas Canarias directamente relacionados con la producción: Gastos de personal creativo, siempre que tenga residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo, con el límite de 100.000€ por persona.

Los gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores.

En esta consulta vinculante se encuentra un completo listado de los gastos elegibles:
V2402-15

¿QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE DE LA DEDUCCIÓN?

Las productoras o empresas de servicio a la producción, que tengan domicilio fiscal en Canarias, estén registradas en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) y hayan ejecutado un largometraje cinematográfico u obra audiovisual extranjera.

¿CÓMO SE OBTIENE LA DEDUCCIÓN FISCAL?

El importe de deducción fiscal (40% de los gastos elegibles) se deduce de la cuota del impuesto de sociedades a partir del período impositivo en el que finalice el servicio de producción. En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar a la Agencia Tributaria la monetización del importe restante no deducido.

En Animación la deducción se podrá aplicar por entregas parciales con arreglo a las certificaciones de obra emitidas (Consulta Vinculante V0065-17).

Para poder acceder a esta deducción, y para mayor seguridad jurídica, es necesario hacer una solicitud previa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contestará en un plazo de 20 días.

¿QUÉ REQUISITOS TIENEN QUE CUMPLIRSE?

- El gasto elegible en territorio canario será al menos de 1.000.000€ (200.000€ para animación y postproducción).
- El coste total de la producción será al menos de 2.000.000€ y los gastos elegibles no podrán superar el 80% del coste total de la producción⁵.
- Esta deducción conjuntamente con el resto de ayudas para la misma producción no podrá superar el 50% del coste de producción.

2 45%-40% DE DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN PRODUCCIONES O COPRODUCCIONES ESPAÑOLAS⁶

En el caso de las producciones nacionales que se desarrollen en Canarias y que obtengan el Certificado de Obra Canaria, los porcentajes de deducción son del 45 % sobre el primer millón de euros, y del 40 % de ahí en adelante. Este incentivo está limitado a una devolución máxima de 5,4 millones de euros, por tanto la base de deducción máxima es de 13.375.000€.

	España	Caso especial de Canarias
Porcentaje de deducción hasta 1.000.000€	25%	45%
Porcentaje de deducción para el resto de base de deducción	20%	40%
Límite máximo de BASE de deducción	14,750,000€	13,375,000€
Límite máximo de CUOTA de deducción	3.000.000€	5,400,000€
Condiciones	Sujetos a obtención de Certificado de Nacionalidad Española y de carácter cultural.	Sujetos a obtención de Certificado de Nacionalidad Española y de carácter cultural, y Certificado de Obra Audiovisual Canaria

6- Artículo 36.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades. Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

¿QUÉ TIPO DE PRODUCCIÓN PUEDE BENEFICIARSE?

- Largometrajes para cine
- Series audiovisuales de ficción, animación o documental

Siempre y cuando obtengan el Certificado de Obra Audiovisual Canaria⁷, emitido por el Área de Cultura del Gobierno de Canarias, además de los demás certificados de nacionalidad y cultura española que emite el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

¿QUÉ TIPO DE GASTOS PUEDEN DEDUCIRSE?

La base de la deducción estará constituida por el coste de producción así como por los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40 por ciento del coste de producción. A este total se le minorará el importe de las subvenciones recibidas para financiar las inversiones que generan derecho a deducción.

¿QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE DE LA DEDUCCIÓN?

Inversores cuya sede de actividad económica esté en las Islas Canarias.

*Certificado de obra audiovisual canaria

Para la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria, es requisito indispensable que la empresa esté inscrita en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias. La producción deberá ser de nacionalidad española y además cumplir los siguientes requisitos:

- Rodar un mínimo 11 días efectivos de la primera unidad en Canarias, en interiores o en exteriores, salvo:
 - Animación: Se tienen que acreditar como mínimo los siguientes tiempos de producción en Canarias:
 - 10% para obras con presupuesto superior a 5M€.
 - 15% para obras con presupuesto inferior a 5M€
- Los trabajos de renderización no pueden exceder del 40% del tiempo total de producción.
- Documentales: sin tiempo mínimo
- Cortometrajes⁸ : el 50% del tiempo de rodaje en Canarias
- Series de tv: que un 20% de la temporada se ruede en Canarias
- Contratar profesionales locales (como mínimo un jefe de equipo, o un actor principal y/o secundario con domicilio fiscal en Canarias) Las producciones audiovisuales realizadas en régimen de coproducción tendrán la consideración de producciones canarias siempre que la aportación del productor canario supere el 20% del coste de la misma.

7- Real Decreto-ley 18/2009, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento de obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria / Orden 22 de mayo de 2015, según redacción de 5 de diciembre de 2016, por la que se establecen los criterios de cumplimiento de requisitos para la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria.

8- Deducciones del artículo 36.1 y 36.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, no son susceptibles de ser aplicadas por los cortometrajes.

- En caso de coproducción financiera, la aportación del coproductor canario no será inferior al 10% ni superior al 25% del coste de producción.
- La solicitud la realiza la empresa audiovisual con sede en Canarias y debe constar en el Registro de Empresas Audiovisuales Canarias.

¿CÓMO SE OBTIENE LA DEDUCCIÓN FISCAL?

El importe de deducción fiscal es el crédito fiscal que se deduce de la cuota del Impuesto de Sociedades. Si no hubiera cuota suficiente para aplicar la totalidad de la deducción, el resto pendiente se podrá ir deduciendo de las cuotas en el IS de los ejercicios siguientes. La deducción se generará en cada período impositivo por el coste de producción incurrido en el mismo y se aplicará a partir del período impositivo en el que se obtenga el certificado de nacionalidad.

¿QUÉ REQUISITOS TIENEN QUE CUMPLIRSE?

- El total de ayudas percibidas por el contribuyente, incluidas deducciones y subvenciones, no debe superar:
En términos generales, el 50% del coste de producción.

El 60% en el caso de producciones transfronterizas con financiación y participación de productores de más de un Estado miembro de la Unión Europea.

El 70% en el caso de las producciones dirigidas por un nuevo realizador y cuyo presupuesto es inferior a 1 millón de euros.

- Al menos el 50 por ciento de la base de la deducción deberá corresponderse con gastos realizados en territorio español.
- Una misma inversión no podrá dar lugar a la aplicación de más de una deducción en la misma entidad, ni tampoco a la aplicación de una deducción en más de una entidad.
- Para poder acceder a esta deducción, y para mayor seguridad jurídica, es necesario hacer una solicitud previa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contestará en un plazo de 20 días.



3 ZONA ESPECIAL CANARIA (ZEC)

Una empresa que desarrolle actividades de producción y actividades relacionadas con el sector audiovisual puede constituirse como entidad ZEC, y tributar a un tipo impositivo reducido del 4% en el impuesto de sociedades en vez del tipo general del 25% vigente en España, siempre que se cumplan una serie de requisitos. Las entidades ZEC pueden realizar un amplio abanico de actividades en el sector audiovisual, como:

1. PRODUCCIÓN

- Cinematográfica, de vídeo, de programas de radio y de televisión

2. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, ASISTENCIA EN RODAJES Y POST PRODUCCIÓN

- Casting, localizaciones y doblajes
- Edición y reproducción de soportes y grabados
- Reproducción y duplicado de películas, composición y fotograbado
- Servicios de intermediación para obtener contratos

3. FOTOGRAFÍA Y PUBLICIDAD

- Actividades de fotografía y Revelado de películas
- Dirección de catálogos, publicaciones y material promocional
- Creación y realización de campañas publicitarias

4. DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL

LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD ZEC SON:

- a) Ser una entidad – o sucursal – de nueva creación
- b) Que al menos uno de los administradores sea residente en Canarias
- c) Realizar una inversión de un mínimo de 100.000 € /50.000 € (según la actividad se desarrolle en isla capitalina o no capitalina)
- d) Crear al menos 5 puestos de trabajo / 3 puestos de trabajo (según la actividad se desarrolle en isla capitalina o no capitalina)
- e) Constituir el objeto social, en el ámbito de la ZEC, la realización de actividades autorizadas

LOS BENEFICIOS QUE DISFRUTA UNA ENTIDAD ZEC SON:

- a) Tipo de gravamen reducido en el Impuesto de Sociedades de un 4% en vez del 25% vigente en estos momentos.
- b) Exención en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- c) Exención en el IGIC a la importación (tanto de la materia prima, como de material de inversión o productos terminados), y exención en las operaciones entre entidades ZEC
- d) Aplicación de los Convenios de Doble Imposición Internacional, y exención en origen de la retención por repatriación de capitales aplicando la Directiva matriz-filial. Por tanto los dividendos que se envíen de la entidad ZEC a la empresa socia matriz fuera de España quedarían exentos del pago de la retención en origen, aplicando el Convenio de Doble Imposición Internacional en destino.
- e) Supresión de la restricción de aplicación de la deducción por doble imposición interna por dividendos.

Este incentivo fiscal ZEC, compatible con los incentivos fiscales para obra audiovisual que se detallan en este documento, fue autorizado por la Comisión Europea en el año 2000, para promover el desarrollo económico y social del archipiélago. Para más información www.zec.org social development of the archipelago. For further information www.zec.org



4 OTROS INCENTIVOS EN CANARIAS

LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (RIC):

Este incentivo fiscal posibilita una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de hasta un 90% del beneficio no distribuido. Las productoras pueden captar RIC de otras empresas para invertir en sus producciones siempre y cuando obtengan el sello de “Obra Audiovisual Canaria” otorgado por el Gobierno de Canarias. La RIC se puede materializar en largometrajes, cortometrajes y series audiovisuales de ficción, animación o documental, cuando todas ellas se hayan efectuado en Canarias.

DEDUCCIONES POR I+D+IT (INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA): 45%⁹

Deducción del 45% por las actividades de Investigación, Desarrollo e innovación tecnológica que se realicen en Canarias. Aplicable a animación y videojuegos. En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar a la Agencia Tributaria la monetización del importe restante no deducido.

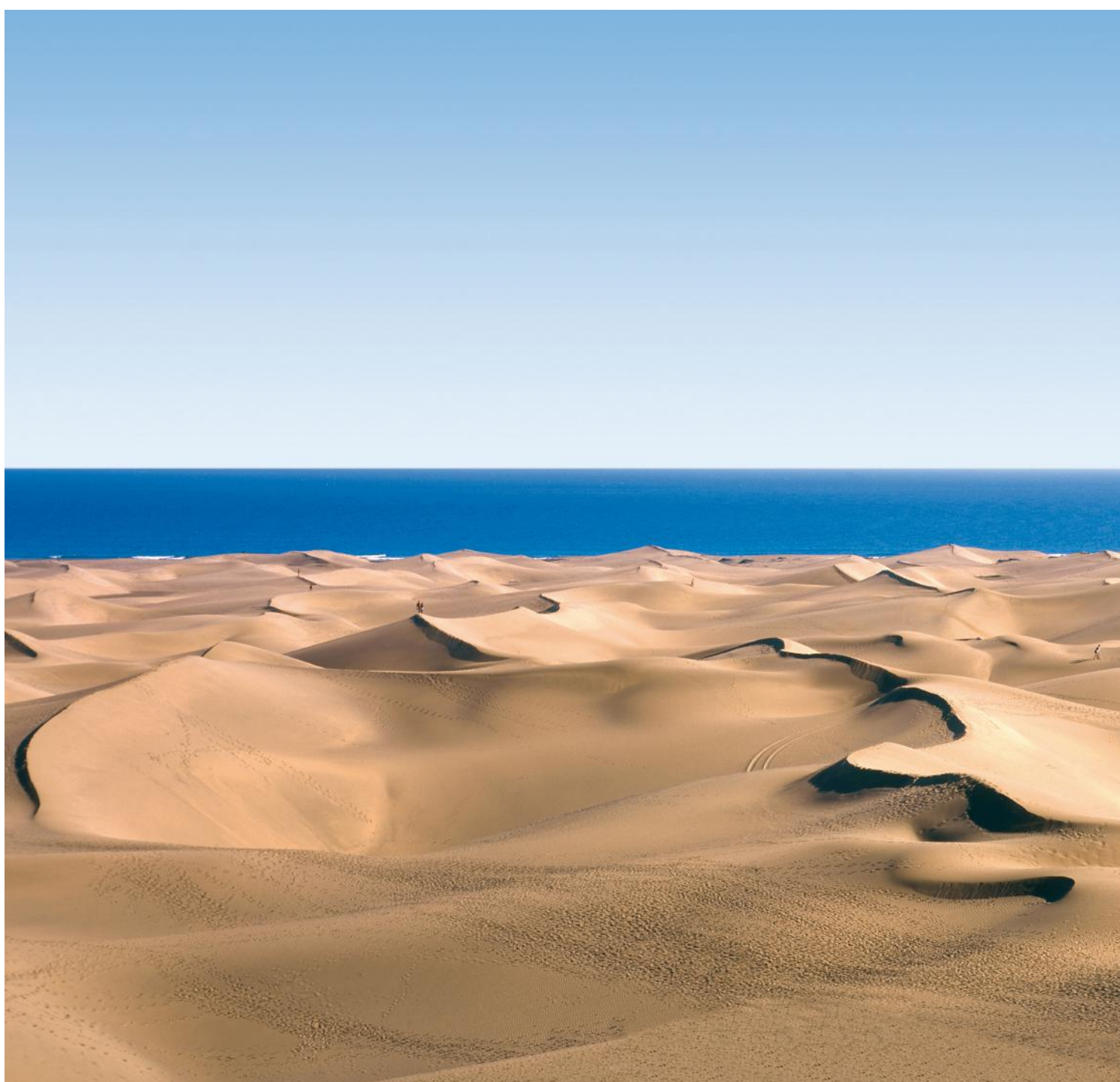
TIPO CERO IGIC (IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO):

Se aplica el tipo de gravamen cero del IGIC en las entregas e importaciones de bienes y prestaciones de servicios con destino a la ejecución de largometrajes cinematográficos o series audiovisuales de ficción, animación o documental, bajo determinadas condiciones. La aplicación del tipo cero requiere el reconocimiento previo de la Agencia Tributaria Canaria.

9- Deducciones del artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y disposición adicional decimotercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en su redacción según Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre.

DEDUCCIÓN POR GASTOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD: 15% - 10%

Deducción del 15% al 10% del importe satisfecho en gastos de propaganda y publicidad para lanzamiento de productos de apertura y prospección de mercados en el extranjero y de participación en ferias y eventos análogos incluyendo las celebradas en España con carácter internacional.



5 DIRECTORIO

PARA CONSULTAS GENERALES::

www.canaryislandsfilm.com
hello@canaryislandsfilm.com

PARA CONSULTAS ESPECÍFICAS::

Gobierno de Canarias, Certificado de
Obra Audiovisual Canaria
hello@canaryislandsfilm.com
+34 922 531 101 Ext. 4320
y +34 638 765 164

PROEXCA, Incentivos fiscales e inversores
www.proexca.es
pilar.moreno@proexca.es
+34 922 470 462/491
+34 928 223 172

ZEC, establecimiento de empresas pagan-
do un 4% de impuesto de sociedades:
www.zec.org
sjagtani@zec.org / mdoreste@zec.org
+34 922 298 010
+34 928 490 505

FILM COMMISSIONS:

Lanzarote Film Commission
www.lanzarotefilmcommission.com
info@lanzarotefilmcommission.com
+34 928 811 762 ext. 212

Fuerteventura Film Commission
www.fuerteventurafilmcommission.es
info@fuerteventurafilmcommission.es
+34 928 862 300
+34 679 501 683

Gran Canaria Film Commission
www.grancanariafilm.com
grancanariafilm@spegc.org
+34 928 424 600 ext. 30

Tenerife Film Commission
www.tenerifefilm.com
film@webtenerife.com
+34 647 346 462
+34 922 236 962

La Gomera Film Commission
www.lagomerafilm.com
film@lagomera.es
+34 600 252 588

La Palma Film Commission
www.lapalmafilmcommission.com
+34 634 309 000

El Hierro Film Commission
omoles@el-hierro.org
+34 922 550 302/26

